



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA Y LA C. AIDA MARÍA FLORES MOYA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA HG PROMOTORES EN DEPORTE Y ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL C. HERNÁN GARZA ECHAVARRÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

## I.- DECLARA EL "MUNICIPIO" a través de su representante legal:

- I.1. Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- I.2. Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 17, 34 fracción II, 35 Apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracción I, 97, 98 fracción XXI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 8 fracción I, inciso i), 9, 10, 12 fracciones I, II y VI, 13 fracciones I, inciso A), II, inciso F), 14 fracción II, inciso C), 21 fracción IV, inciso A) y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio.
- I.3. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede el mismo, ubicada en el Palacio Municipal situado en el cruce de las calles de Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo s/n, en el extremo sur de la Gran Plaza, en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo Lèón.





- I.4. Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio DPP-EME/042-A/2016, de fecha 11-once de Febrero de 2016-dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 46, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- **I.5.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio DPP-EME/042-A/2016 de fecha 11-once de febrero de 2016-dos mil dieciséis.
- I.7. Que con la finalidad de contar con los servicios de comunicación social en el abierto Monterrey WTA 2016, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 82 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 16 fracción II, 18 fracción I y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 24-veinticuatro de febrero del 2016-dos mil dieciséis.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 7,077-siete mil setenta y siete de fecha 06-seis de Junio de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público Número 138-ciento treinta y ocho, Lic. Gustavo Carlos Fuentevilla Carvajal con ejercicio en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el





Folio Mercantil Electrónico número 133498\*1 de fecha 26-veintiséis de Junio de 2012-dos mil doce.

- **II.2.** Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública descrita en el punto II.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II.3. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle Bosques de Austria número 302, Colonia Bosques del Valle, en la Ciudad de San Pedro, Garza García Nuevo León.
- II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes HPD120606G33 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.5. Que para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
- II.6. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.
- II.7. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.
- II.8. Que su representada tiene por objeto, entre otros:
  - a. Creación y administración en general de negocios comerciales, industriales y de servicios, así como operar toda clase de empresas que se dediquen o estén relacionadas con la promoción de deportes y los espectáculos en general.





**b.** Comprar, vender, arrendar, fabricar y explotar de cualquier modo lo bienes y demás implementos que se requieran para el objeto social.

## **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO:** Ambas partes se reconocen la personalidad con la que comparecen y están dispuestos a sujetarse a las obligaciones que se pacten en el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios consistentes en difusión de comunicación social en el Abierto Monterrey WTA 2016, en los siguientes términos y condiciones:

Concepto	Carridad
BENEFICIOS POR PARTE DEL TORNEO:	Cantidad
Logo en la cancha estadio	
Logo Cajón red	3
Pauta Publicitaria	
Prensa Local: EL NORTE (44 publicaciones), MILENIO (17 publicaci	ones), HORIZONTE (9
publicaciones), ABC (5 publicaciones)	
Spots Televisión (20 Televisa Local y Nacional, 27 Milenio, 30 Fox Spor	ts y ESPN)
Radio (Núcleo Radio Monterrey), GRA	
Revistas (Players of Life, ProMagazine, Aire de Aeroméxico)	
170 Pendones	
Carteleras en Aeropuerto Mariano Escobedo	
21 Camiones de Transporte Urbano	
Branding en 55 Sprinter de Transporte Escolar y del evento	
14 Carteleras	
Presencia de logo en la entrada al Club (85 cms. X 40 cms.)	1
Presencia de logo en backdrop ruedas de prensa y entrevistas	2
Espacio en área comercial para Stand	1
Boletos	
Palco Poniente	1
Abonos Tribuna	2
VIP	6
BENEFICIOS ESPECIALES:	





Evento de exhibición en Municipio Monterrey	1	
BENEFICIOS CON JUGADORAS:		
Firma de autógrafos con jugadora en stand de patrocinador	1	
BENEFICIOS DE MARKETING Y PUBLICIDAD:		
Presencia de Logo Programa de Mano	1	
Presencia de Logo en el Draw	1	
BENEFICIOS EN MEDIOS DIGITALES:		3
REDES SOCIALES:		3
Abonos de cortesía para concursos en sus redes sociales (Tribuna Ote No Num)	2	j., . 
Publicaciones en la semana del Abierto con menciones de la marca	2	
PÁGINA WEB:		
Banner en página WEB del Abierto Monterrey durante todo el año.	1	N.
Video promocional		

**SEGUNDA.- PRECIO POR SERVICIO:** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar, por concepto de difusión de comunicación social en el Abierto Monterrey WTA 2016 la cantidad total de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el precio es fijo durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

En el presente instrumento jurídico el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- ENTREGABLES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con la finalidad de acreditar la difusión de comunicación social en el Abierto Monterrey WTA 2016, se obliga a entregar en la Secretaría de Planeación y Comunicación la siguiente información:

- **a)** Carpeta que contenga imágenes y en sí, toda la información realizada dentro de la pauta publicitaria, para acreditar la prestación de los servicios.
- **b)** Dicha información deberá de ser entregada a más tardar a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

La marca, capacidad, tipo, modelo, calidad, comercialidad y demás especificaciones de los bienes y/o servicios adjudicados que serán entregados a "EL MUNICIPIO", deberán de cumplir con las especificaciones que se describen en el presente instrumento jurídico.





"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes y/o servicios contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios, quedara sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a entregar por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación por parte de la Secretaría de Planeación y Comunicación, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes y/o servicios.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de presentar el día hábil siguiente a la presentación de la carpeta de los entregables, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos, que en su caso sean otorgados;
- b) Copia simple de Garantía de Cumplimiento; y,
- c) Acuse de recibo de la carpeta que contenga pauta publicitaria de los servicios a contratar.

Dicha documentación deberá presentarse en la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso de Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, colonia Centro en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa entrega de los documentos de revisión, a plena satisfacción de la Secretaría de Planeación y Comunicación, a dicho pago se le efectuaran las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Secretaría de Planeación y Comunicación, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en





caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionara el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**QUINTA.- VIGENCIA:** Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 24-veinticuatro de Febrero de 2016-dos mil dieciséis y hasta el día 06-seis de Marzo de 2016-dos mil dieciséis, respecto a la pauta publicitaria dentro del Abierto Monterrey WTA 2016.

Así mismo, la vigencia respecto al banner en la página web del Abierto Monterrey, www. abiertomonterrey.com, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a mantener la imagen institucional de "EL MUNICIPIO", durante todo el año 2016-dos mil dieciséis.

**SEXTA.- NORMAS DE CALIDAD:** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" Se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del bien que se enajena por medio del presente contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO: En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/o servicios, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

OCTAVA.- OBTENCIÓN Y PAGO DE LICENCIAS Y PERMISOS: "EL MUNICIPIO", queda obligado a obtener las licencias, permisos y demás documentación que se requiera conforme a las leyes, reglamentos o circulares que sean requeridos, obteniendo en todo momento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la papelería y asesoría necesaria para cumplir con el trámite legal y/o administrativo que corresponda.

NOVENA.- SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO: Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes o la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:





- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en el inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES:** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

Ambas partes acuerdan que si "EL MUNICIPIO", requiere ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado ni de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, se requerirá de la autorización expresa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y se procederá a realizar el convenio modificatorio para la ampliación que corresponda, reconociéndosele el ajuste de precios correspondiente y se procederá por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento siempre y cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.





En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD TOTAL:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes y servicios a "EL MUNICIPIO", así mismo cuando infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Salvo que existan impedimentos o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, estos deberán constituirse invariablemente a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS:** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.- CONDICIÓN DE PRECIO FIJO:** Los precios unitarios que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por cada uno de los bienes objeto del presente contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen en el proceso de entrega de los bienes, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las norma oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deban sujetarse "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la





misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 120 de su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes, en los términos del presente contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a "EL MUNICIPIO" por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en las Cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- **b)** Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de los Servicios Financieros, asimismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en lo referente al artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.





Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la garantía, de los bienes entregados. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA:** En caso de incumplimiento de la entrega del bien y/o servicio objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- DEL PERSONAL:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO:** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA- CESIÓN Y TRASMISIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar integro la totalidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

OEP-030-2016





En caso de que en cualquier momento del tiempo de vigencia del presente instrumento jurídico, se detecte por parte de "EL MUNICIPIO", incumplimiento a lo señalado en el primer párrafo de la presente clausula, se aplicara lo dispuesto en la Cláusula de SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO, del presente contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA- RESCISIÓN: "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes o la prestación de servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuoso;
- d) No entregar los bienes o no prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el contrato para la prestación del servicio de que se trate, sin causa justificada:
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso, hay adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en





cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaria de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de quince días naturales, contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

VIGÉSIMA TERCERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**VIGÉSIMA CUARTA.- SUBTÍTULOS:** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo, León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

OEP-030-2016





ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL CONSTA DE 14-CATORCE FOJAS POR UNO SOLO DE SUS LADOS, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD EL DÍA 24-VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN"

C. ADBIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA

SÉCRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANTONIO FERNANDO MÁRTÍNEZ BELTRÁN TESORERO MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. AIDA MARÍA FLORES MOYA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. HERNÁN GARZA ECHAVARRÍA

REPRESENTANTE LEGAL DE HG PROMOTORES EN DEPORTE Y ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

HOJA 14-CATORCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL HG PROMOTORES EN DEPORTE Y ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.